Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota Cundinamarca, en su condición de Alcalde del Municipio de Cota– Cundinamarca, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, así como la competencia para Ordenar el Gasto y el Pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada dentro del Decreto Municipal No.017 del 04 de enero de 2024, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **entre SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT. N° 800.234.493-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **Adición No. 1 y Prórroga No.1** del Contrato de Prestación de Servicios No. **SGM-LP-694-2024** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día treinta y uno (31) del mes de marzo de 2024 el Municipio de Cota, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **No. SGM-LP-694-2024** con la contratista **entre SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, el cual tiene por objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS (SERVICIO DE OPERADORES Y VIGILANCIA PARA CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA) PARA LAS INSTACIONES DONDE FUNCIONAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DEMÁS INMUEBLES O MUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA"**.

2. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Novena, el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **SGM-LP-694-2024**, se fijó en la suma total de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($6.158.961.227)**, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

1. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima, el plazo de ejecución del contrato es de **HASTA OCHO (8) MESES,** lo primero que acaezca, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre 2024, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales.

2. Que, el primero (01) de Abril de 2024 las partes suscribieron la correspondiente Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

3. Que, mediante comunicación de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2024, el supervisor del contrato solicitó prorrogar por el término de **QUINCE (15) DIAS** y adicionar por valor **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS ($433.999.073) M/CTE**, el Contrato de Prestación de Servicios **No. SGM-LP-694-2024**

4. Que, el Supervisor aportó con la solicitud mencionada el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024002016** del 29 de noviembre del 2024, expedido por el secretario de Hacienda, que respalda la adición a celebrar.

5. Que, el supervisor del Contrato, solicita, justifica y recomienda la adición No. 1 y prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. **No. SGM-SAMC-1069-2024**, mediante justificación de fecha 28 de noviembre de 2024, dentro del cual sustenta y justifica lo siguiente:

Que el secretario general y de Gobierno en su calidad de supervisor del Contrato, solicita, justifica y recomienda se realice la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. SGM-LP-694-2024, en atención a que persiste la necesidad y es imprescindible dar continuidad a la ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS (SERVICIO DE OPERADORES Y VIGILANCIA PARA CONTROL DE ACCESO Y VIDEO VIGILANCIA) PARA LAS INSTACIONES DONDE FUNCIONAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DEMÁS INMUEBLES O MUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE COTA.***

Scanned with CamScanner

6. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el cual se indica que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

7. En virtud de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **SGM-LP-694-2024** por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS ($433.999.073) M/CTE** para un valor total del contrato de **SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS ($6.592.960.300,00) M/CTE**, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Prestación de servicios **SGM-LP-694-2024** en **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, para un plazo total de ejecución del Contrato de **HASTA EL CATORCE (14) DE DICIEMBRE.**, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el 14 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para EL MUNICIPIO en virtud de la celebración de la presente adición del Contrato de Prestación de Servicios No. **SGM-LP-694-2024**, serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2024002016** del 29 de noviembre de 2024 expedido por el secretario de Hacienda.

CLÁUSULA CUARTA. - CLÁUSULA CUARTA. – AJUSTE GARANTIAS: El contratista deberá actualizar las garantías de acuerdo a las condiciones del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios **No. SGM-LP-694-2024**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO: La adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios **SGM-LP-694-2024** se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal.

En mérito de lo expuesto se firma la presente acta de adición y prorroga No 1 a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del 2024, por la intermitencia del 29 de Noviembre de la plataforma secop II y como consecuencia de la indisponibilidad de secop II, del día 30 de noviembre informada por Colombia compra eficiente de forma masiva a través del portal.

SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA
Cerami 1958

SANDRA SOLEDAD PINTOJA ROSALES
Representante legal

DANIEL ENRIQUE MANCHOLA
secretario general y de Gobierno
Supervisor del Contrato

Scanned with CamScanner

Ing. ORLANDO BALSERO GARCIA
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto D. 017-2024

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Maria Fernanda Castañeda Avendaño	Daniel Ricardo Ortiz Ossa	Luis Gabriel Campuzano
Cargo	Abogada-Contratista SGG	Contratista SGG	Contratista Despacho
Fecha	29/11/2024	29/11/2024	29/11/2024
Firma			

Scanned with CamScanner